

0515-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diez minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata celebró el día 28 de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401520081	EDGAR ALBERTO OTAROLA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106430985	ROSA MARIA ARTAVIA RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113670414	JAVIER ALONSO ROJAS SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
402560550	DAMARIS DANIELA GUTIERREZ CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
107920851	AILYN OROZCO CALDERON	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107920851	AILYN OROZCO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
402560550	DAMARIS DANIELA GUTIERREZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401520081	EDGAR ALBERTO OTAROLA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113670414	JAVIER ALONSO ROJAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106430985	ROSA MARIA ARTAVIA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia:

No es posible acreditar en este acto los nombramientos de los señores Hugo Zúñiga Leitón, portador de la cédula de identidad 302750574 y Rosibel Esquivel Ruíz, cédula de identidad 402100545, en virtud que fueron designados en ausencia en los puestos de secretario

suplente el primero y fiscal propietaria la segunda, en la asamblea que nos ocupa. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación a dichos cargos designados en ausencia, de lo contrario deberá el partido político realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/dgv

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 3660,2779-2020